Cap.do 18 - Que en quanto alos Corregidores Goberna-
dores, Alcaldes Maiores y ordinarios, y
qualesquiera otros Jueces, de estos Rei-
nos; estando como estan dadas Reglas
Justificadas y eficaces con Recopilacion
delas leies del Reino, y autos acordados
p.r Real provision de Veinte y Siete de
Julio de Mill Setecientos y Diez y Seis
Comunicada Generalm.te atodos los expre-
sados Jueces en que esta prevenido el
Modo dela exsacion de estos efectos pa-
ra que no pueda extrabiarse la obli-
gacion delas quentas anuales, las par-
tidas que se pueden y deben admitir
por lo que mira alos gastos de Justicia y
quanto conduce atan Importante fin
con penas proporcionadas para su ob-
servancia: Mando se guarde y prac-
tique puntualm.te Vajo las mismas
penas y la de Suspension de oficio
al ess.no que no Sentare Inmediatam.te
en el libro que debe tener la Multa que
por ordenanza ō qualesquiera otro
motibo se echare, y consienta, que